

STSJ de Catalunya de 4 de diciembre de 2015, recurso 4676/2015

Prestación por maternidad: beneficiaria que, en los últimos 12 meses, cotizó a tiempo completo y a tiempo parcial (acceso al texto de la sentencia)

Una empleada **había desempeñado un trabajo a tiempo completo y otro a tiempo parcial durante los últimos 12 meses**, parámetro de referencia a los efectos de la correspondiente prestación por maternidad, **debiéndose cómo se conformará la base reguladora de la citada prestación.**

El TSJ declara que:

- Conforme al art. 7.2 del *Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, en el caso de trabajadores a tiempo parcial, la base reguladora diaria del subsidio por maternidad es el resultado de dividir la suma de las bases de cotización acreditadas durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la suspensión laboral, entre 365*. De ser menor la antigüedad, la base reguladora será el resultado de dividir la suma de las bases de cotización acreditadas entre el número de días naturales a que éstas correspondan.
- El art. 2 del *Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como la jubilación parcial*, establece que **la base reguladora diaria de la prestación económica por maternidad será el resultado de dividir la suma de las bases de cotización acreditadas en la empresa durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha del hecho causante, entre 365**.
- **La adecuada interpretación de dichos preceptos supone que se atienda a las bases de cotización de la actora durante el último año, ya correspondan a tiempo completo o a una jornada parcial, según hubiera prestado sus servicios en las fechas que sean objeto de valoración para tal cálculo**; sin que sea relevante a esos efectos que la cantidad resultante sea superior a la del salario que la trabajadora venía percibiendo en los días previos a causar la prestación de maternidad, en tanto que la base de esta prestación es resultado de la consideración de los 12 meses anteriores en su conjunto y no de las últimas fechas.